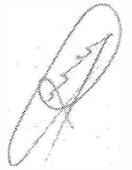


## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 09 DE JUNIO 2021.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:



#### Certificamos:

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer Periodo de Labores de nueve de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de

la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **06/2021**, del tenor siguiente:

### **“...Acuerdo General Conjunto 06/2021**

#### **Considerando**

I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

II. Teniendo tales prerrogativas como base, los Plenos en Conjunto del Poder Judicial del Estado, ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV 2, han pronunciado diversas determinaciones para continuar con la garantía del derecho de acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, la vida, la salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de Justicia.

III. Desde esta perspectiva, hay que destacar que las transiciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el Gobierno Federal, ha marcado la pauta para la apertura progresiva de las actividades sociales, educativas y económicas, y como en la actualidad impera en nuestro Estado un incremento en casos acumulados y activos del virus SARS CoV2; el Ejecutivo del Estado emitió el decreto de 7 de junio de 2021, en el que ubicó al territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en semáforo naranja con alto riesgo epidémico e implantó medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), con lo que busca garantizar el derecho de protección a la salud previsto en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. En ese sentido y acorde con la decisión tomada por el Ejecutivo Estatal respecto al impulso en la apertura de las actividades, el Poder Judicial estima que, en armonía a la garantía del principio de acceso a la justicia que exige sea impartida de manera pronta y expedita en términos de los artículos 1, 17, 21 Constitucional, debe continuarse con la

actividad jurisdiccional señalada en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021 y 05/2021, con estricta observancia de las medidas sanitarias implementadas en este Poder Judicial.

V. De ahí que las disposiciones emitidas en los citados acuerdos; convergen en armonía a las condiciones ocasionadas por esta epidemia; determinándose los asuntos del orden jurisdiccional que tenían que continuar su trámite, la que permitió privilegiar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia.

VI. Destacándose la actuación de los servidores judiciales, quienes se encargan de preservar la tutela jurisdiccional que dicta nuestra Constitución Federal, desde las sedes judiciales y los que se encuentran dentro de las grupos vulnerables ejecutándola desde sus hogares.

VII. Por lo que al reubicarnos en semáforo naranja, los servidores judiciales con grado de vulnerabilidad conforme al diagnóstico emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, deben realizar a distancia, los trabajos que se les encomienden, conservándose así, el trámite ágil de los procesos, labor que deberá ser supervisada, por su superior inmediato, de manera constante para no entorpecer el rendimiento acorde a la productividad del órgano jurisdiccional.

En mérito de todo lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente:

## **Acuerdo**

**Primero.** Quedan vigentes las disposiciones del Acuerdo General Conjunto 05/2021 y correlativos, con la salvedad siguiente:

Los servidores judiciales del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, y áreas administrativas, que se encuentre dentro de los grupos de vulnerabilidad conforme al diagnóstico emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, y realizarán trabajo a distancia, supervisado por su superior inmediato, quien a su vez informará sobre la productividad de cada trabajador.

**Segundo.** Las salvedades señaladas en este acuerdo tendrán vigencia por todo el tiempo que el semáforo epidemiológico se mantenga en color naranja; quedando sin efecto al transitar al color amarillo.

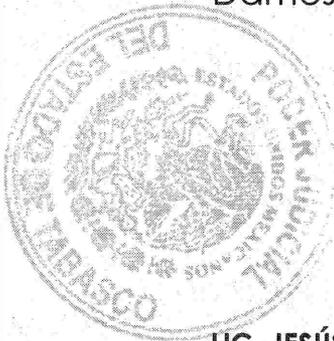
## **Transitorios**

**Primero.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión...”.

La que certificamos constantes de seis (06) páginas útiles, el nueve de junio de das mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe.-----



**LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**LC. EILDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA